Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 8 de Noviembre de 2022.

NOTA G.U.O.C. N° 1022 / 2022

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Publicación de la referencia y a su NOTA DNC N° 13456/2022, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Se solicita que las documentaciones relacionadas a la homologación de paralización del plazo de ejecución se remitan por el módulo correspondiente a "otras modificaciones".

2. Indicamos a la Contratante cancelar el presente expediente, debido a que se encuentra en el módulo de prórroga.

RESPUESTA

- Sobre el punto observado número 1: Cumplimos en informar, que, tras consulta realizada vía telefónica a la DNCP, sobre el mecanismo para la comunicación de la Paralización y Levantamiento del plazo de ejecución, nos indican que deberíamos realizarlos a través del Módulo de Prorrogas en virtud a que no se encuentra en el SICP el Módulo de Paralizaciones.
  Esta convocante procederá a remitir todas las documentaciones de la Paralización a través del módulo de "Otras Modificaciones"

- Sobre el punto observado número 2: Solicitamos de sus buenos oficios a modo de realizar la cancelación del Expediente N° 320.812 de fecha 19 de Octubre de 2022 relacionada a la Paralización solicitada a través del módulo prorroga.
  Como se puede observar en la Impresión de Pantalla adjunta, el Sistema no da la Opción o Icono para solicitar la cancelación requerida en este punto observado.

Ampliaciones y Reajustes del Proveedor SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A..

A través de esta sección usted podrá agregar o editar ampliaciones y/o reajustes

Agregar Ampliación o Reajuste

Lista

Id	CC/RL/01	Tipo	Descripción	RUC	Razón Social	CC	Expediente	Estado	Estado Llamado	Fecha Ingreso	Monto	Acción
382691	LP-40002-20-191108	Otras Modificaciones	PROVISION DE PLANTAS MOVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19	80010422-6	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A	No generado	303014	Publicado	Adjudicado	24/08/2022		
382691	LP-40002-20-191108	Prórrogas	PROVISION DE PLANTAS MOVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19	80010422-6	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A	No generado	320812	Retenido	Adjudicado	31/10/2022		

2 registros encontrados.

Atentamente.

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.

Alcides J. Villalba Cáceres
Jefe de Unidad de Adjudicaciones - UOC
ESSPA S.A.

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSPA S.A.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 13456 /2022

Asunción, 7 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382691
Expediente	320812
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE PLANTAS MOVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19
Entidad	ESSAP
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita que las documentaciones relacionadas a la homologación de paralización del plazo de ejecución se remitan por el módulo correspondiente a "otras modificaciones".

2. Indicamos a la Contratante cancelar el presente expediente, debido a que se encuentra en el módulo de prórroga.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 31 de Octubre de 2022.

NOTA G.U.O.C. N° 1002 / 2022

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Publicación de la referencia y a su NOTA DNC N° 12642/2022, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Considerando la Resolución remitida, menciona la paralización de la orden de ejecución, así como también el levantamiento de la paralización del plazo de ejecución de obra, sin embargo, no establece la ampliación de los días de ejecución, teniendo en cuenta el módulo "prorroga", se solicita aclarar el punto referido.

2. Se solicita a la contratante remitir los documentos respaldatorios de la "prórroga", el informe de la DINAC de los días de lluvia, así como también la notificación realizada al contratista.

3. Consultamos a la contratante el estado actual/vigencia del contrato, ya que su orden de inicio es de fecha 19 de octubre del 2020, y contaba con un plazo de ejecución de 90 días, se verifica que las documentaciones emitidas al convenio de referencia, corresponden a fechas posteriores a la misma.

RESPUESTA

- Sobre los puntos observados: Se remite adjunto a la presente el informe recibido por parte del Administrador del Contrato de acuerdo a lo solicitado.

Atentamente.

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSPA S.A.

Nota DNC N° 12642 /2022

Asunción, 27 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382691
Expediente	320812
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE PLANTAS MOVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19
Entidad	ESSAP
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la Resolución remitida, menciona la paralización de la orden de ejecución, así como también el levantamiento de la paralización del plazo de ejecución de obra, sin embargo, no establece la ampliación de los días de ejecución, teniendo en cuenta el modulo "prorroga", se solicita aclarar el punto referido.

2. Se solicita a la contratante remitir los documentos respaldatorios de la "prórroga", el informe de la DINAC de los días de lluvia, así como también la notificación realizada al contratista.

3. Consultamos a la contratante el estado actual/vigencia del contrato, ya que su orden de inicio es de fecha 19 de octubre del 2020, y contaba con un plazo de ejecución de 90 días, se verifica que las documentaciones emitidas al convenio de referencia, corresponden a fechas posteriores a la misma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Comprometidos con la calidad y eficiencia

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA G.T. Nº 439/2022.

A : ABG. ROSSANA ESTIGARRIBIA – GERENTE DE LA UOC.

DE : ING. CARLOS RAMÍREZ – GERENTE TÉCNICO.

REF. : C. I. UOC/CAC N° 833/2022.

FECHA : 31 de octubre de 2022.

GERENCIA 10:45 31-10-2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, en relación a la observación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme Nota DNC N° 12642/2022.

Aspectos Observados:

1. ***Considerando la Resolución remitida, menciona la paralización de la orden de ejecucion, así como también el levantamiento de la paralización del plazo de ejecucion de obra, sin embargo, no establece la ampliación de los días de ejecucion, teniendo en cuenta el módulo "prorroga", se solicita aclarar el punto referido.***

No corresponde otorgar días prórroga de días de ejecución, debido a que la paralización del plazo de ejecución de la obra, fue realizada a 8 (ocho) días de haber sido entregado la Orden de Inicio de obras. Posterior a la paralización de plazo de ejecución de obras, 26 de octubre de 2020, que fuera comunicada por Nota GT N° 141/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, ya no fue realizado ningún trabajo previsto en el Contrato N° 41/2020, debido a las condiciones desfavorables del sitio de implantación del proyecto licitado.

2. ***Se solicita a la contratante remitir los documentos respaldatorios de la "prórroga", el informe de la DINAC de los días de lluvia, así como también la notificación realizada al contratista.***

El Acta N° 1577/2022 – Resolución N° 17 de fecha 10 de octubre de 2022, no hace mención a prórrogas otorgadas por condiciones climáticas, la misma Homologa la paralización del plazo de ejecución de obra a partir del 26 de octubre de 2020, según foja de Libro de Obra N° 0000002, y comunicada al contratista en fecha 02 de noviembre de 2020.

3. ***Consultamos a la contratante el estado actual/vigencia del contrato, ya que su orden de inicio es de fecha 19 de octubre de 2020, y contaba con un plazo de ejecución de 90 días, se verifica que las documentaciones emitidas al convenio de referencia, corresponden a fechas posteriores a la misma.***

Efectivamente, el plazo de ejecución de la obra es de 90 días; en ese sentido, se recuerda que dicho plazo fue paralizado en fecha 26 de octubre de 2020, por inconvenientes en el sitio de implantación prevista en el Pliego de Bases y

ING. CARLOS RAMÍREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

Condiciones. La Contratante ha realizado las gestiones para el cambio de sitio de implantación, que fuera autorizada según Decreto N° 6268 de fecha 16 de octubre de 2021, y formalizado con el Convenio Modificatorio N° 01/2022 (21/03/2022), en fecha 31 de agosto de 2022.

Por las circunstancias descritas, tanto en los antecedentes del Convenio Modificatorio N° 01/2022 y en el Considerando del Acta N° 1577/22 – Resolución N° 17, desde la fecha de Orden de Inicio de las obras y hasta su paralización, solo fue utilizada un total de 8 días de los 90 días de ejecución fijada en el Pliego de Bases y Condiciones, quedando aún 82 días para la ejecucion de la obra, desde el momento que fuera realizada el levantamiento de la paralización del plazo de ejecución, en fecha 17 de octubre de 2022.

Se remite el presente descargo, a fin de arbitrar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Atentamente.

ING. CARLOS RAMÍREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

Ing. Carlos Ramírez
Gerente Técnico
ESSAP S.A.

essap sa
Compromiso de calidad y eficiencia
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☑
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros:.....
Observaciones: Procesar correctamente.
.....
Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 2 de noviembre del 2.020

Nota GT Nº: 141/2.020

Señor
Ing. Marcial Manuel López Cano
Representante Legal de la Empresa Sociedad Constructora Chaco.

Presente

Referencia: **"PROVISION DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID – 19" ID N° 382691**

Asunto: Situación actual del contrato

Me dirijo a usted, de manera a informar que dentro del marco de los trabajos de la obra de referencia, considerando la Nota SCC PLASAU Nº03/2020 del 26 de octubre del 2020 en la que solicita al paralización de la obra.

A tal efecto se informa que se procedió al análisis de las alternativas presentadas por la contratista en la reunión llevada a cabo entre representantes de la misma y la ESSAP S.A., con el fin de obtener un predio con condiciones más favorables para la construcción de la Planta Compacta.

Al respecto considerando la opción de implantación de la planta Compacta en el predio de la Industria Nacional del Cemento, se realizarán las gestiones correspondientes para la obtención del permiso para el usufructo de una fracción del terreno.

Considerando que los trámites administrativos de rigor para su aprobación ocuparán un tiempo considerable, por ese motivo, se informa que a partir de la fecha 26 de octubre de 2020, se paraliza el cronograma de ejecución de la obra.

No obstante, la contratista deberá ejecutar las tareas y acciones a fin de adelantar los trabajos de construcción de la Planta Compacta, entre ellas: compra de chapas de acero al carbono de 1/4" de espesor, doblado y corte de la misma, y todo elemento que pueda ser fabricado para su posterior traslado al sitio de obra.

Atentamente

Ing. Zoilo Benítez
Gerencia Técnica
ESSAP S.A.

ING. ZOILO BENITEZ BENITEZ
GERENTE TECNICO
ESSAP S.A.

Recibido por:
Firma:
Aclaración: Marcos Ramos
C.I. Nº: 3.486.205
Fecha: 03/11/2020

Asunción, 10 de octubre de 2022
ACTA Nº 1577/22
Resolución N° 17

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO OTORGAR LA HOMOLOGACIÓN DE LA PARALIZACION, APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO; GERENCIA TÉCNICA - Y LA FISCALIZACION EJERCIDA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACION Y SUPERVISION DE OBRAS, Y LEVANTAMIENTO DE PARALIZACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020 - "PROVISION DE PLANTAS MOVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19"- ID N° 382.691. - Contrato N° 41/2020.»

VISTO:

La Comunicación Interna GT N° 396/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitida por la Gerencia Técnica, por intermedio de la cual se remiten los antecedentes de la paralización del plazo de ejecución de obra, asentada en el Libro de Obras, a fin de Homologar la misma y autorizar el levantamiento de paralización de plazo de ejecución de obra.

GERENCIA TÉCNICA

CONSIDERANDO:

Que, por la Comunicación Interna citada con anterioridad, la Gerencia Técnica, remite los antecedentes de la paralización del plazo de ejecución de obra asentada en el Libro de Obras, relacionada al Contrato N° 41/2020, suscripta con la firma Sociedad Constructora Chaco S.A.

Que, la paralización se dio a consecuencia de las condiciones desfavorable del sitio de implantación del Proyecto licitado.

Que, solicitada al ente regulador, la autorización para el traslado y reinstalación de la Planta Móvil, programada para en el Barrio Sajonia de Asunción a Ciudad del Este, la cual fue autorizada a través del Decreto N° 6288, de fecha 16 de noviembre de 2021, "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE

Ing. Neftalí E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 10 de octubre de 2022
ACTA Nº 1577/22
Resolución N° 17

LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE".

Que, con dicha autorización, fue suscripto el Convenio Modificatorio N° 01/2022, con la firma Sociedad Constructora Chaco S.A., en lecha 21 de marzo de 2022, y, formalizada el 31 de agosto de 2022.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 97 que reza: *"Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".*

Que, se autoriza el levantamiento de la paralización del plazo de ejecución de la obra.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución se expidió a través de la Comunicación Interna A.J N° 1421 del 05 de octubre de 2022, que en su apartado conclusivo expresa cuanto sigue: *"La Gerencia Técnica tiene la potestad de acuerdo a lo que dicta el Pliego de Bases y Condiciones, la cual supone una condición para admitir las paralizaciones, según las documentaciones arrimadas, además se debe prestar atención que el contratista haya solicitado dentro del plazo de ejecución, es decir dentro de los plazos del cronograma de la ejecución determinado en el contrato".*

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1°) Autorizar al Presidente del Directorio de la ESSAP S.A., otorgar la Homologación de la paralización del plazo de ejecución de obra, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020- "PROVISION DE PLANTAS MOVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19" - ID N° 382.691 - Contrato N° 41/2020, suscripta con la firma Sociedad Constructora Chaco S.A.

Abg. Adrián E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Asunción, 10 de octubre de 2022
ACTA Nº 1577/22
Resolución N° 17

2°) Autorizar el levantamiento de la paralización del plazo de ejecución de la obra, a partir de la formalización y comunicación de la presente Resolución.

3°) Encomendar a la Gerencia Técnica la notificación de la presente Resolución a la Contratista.

4°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, la gestión para la publicación de la Resolución ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

5°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 6288.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

Asunción, 16 de noviembre de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante la cual se solicita decreto del Poder Ejecutivo que autorice a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A. (ESSAP S. A.) a trasladar y reinstalar la planta móvil programada para ser instalada en el Barrio Sajonia de Asunción a Ciudad del Este; y*

Nº 928.-

CONSIDERANDO: *Que la Ley N.° 1614/2000 «General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay». expresa en su artículo 6° que la titularidad de la competencia para prestar el servicio será siempre de naturaleza pública y corresponde al Estado paraguayo.*

Que por Nota N.° 493 del 30 de junio de 2021, el Presidente de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A. (ESSAP S. A.) ha presentado el proyecto de decreto de referencia ante la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda, para su análisis pertinente, habiendo sido remitido al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Expediente MH N.° 59.946/2021, de acuerdo con la Nota SG N.° 625 del 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda.

Que de acuerdo con lo expresado en los antecedentes referidos, la ESSAP S. A. se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable en la zona prestacional correspondiente a Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, dicho programa contempla la instalación de una planta de tratamiento de agua cruda a ser realizada con los fondos asignados a la institución por medio de la Ley N.° 6524/2020 «Que declara Estado de Emergencia

Cexter/2021/4180

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 6288.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras», y con base en lo establecido en su decreto reglamentario.

Que para el efecto mencionado, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A., en su carácter de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario requiere la autorización Poder Ejecutivo, titular del servicio, para trasladar la planta móvil que fuera destinada al Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción a Ciudad del Este, a fin de mejorar el sistema de producción y distribución del servicio de agua potable de la capital del Alto Paraná. La empresa estatal argumenta que la planta móvil de Sajonia debía instalarse en el predio de la Armada Paraguaya, habiéndose producido un retraso, a la fecha, a fin de evitar contratiempos a dicho centro militar, sin embargo, las siete (7) plantas instaladas en el Parque Solidaridad ya cumplen con el objetivo proyectado para la zona, razón por la cual solicita el cambio de ubicación al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.

Que el artículo 32 de la Ley N.° 6524/2020 dispone: «Autorízase al Ministerio de Hacienda la previsión y transferencia de guaraníes ciento veinte mil millones (₲ 120.000.000.000) a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S. A.), que afectará al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y serán destinados en concepto de gastos de aporte no reembolsable del Estado para la capitalización de la citada Empresa, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y su reglamentación

N°

Cexter/2021/4180

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

correspondiente. El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, establecerá los procedimientos para la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo».

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N.° 3506 «Por el cual se reglamenta la Ley N.° 6524 "Que declara el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 0 Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"». y establece en el artículo 49: «La ESSAP S. A., por medio de la Asamblea de Accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiará parte (guaraníes sesenta mil millones - ₲ 60.000.000.000) del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas Cue, con capacidad de 1 10.000 m³/día, estimada en guaraníes ciento diez mil millones (₲ 110.000.000,000). También financiará la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400 m³/día, cada una, por guaraníes cincuenta mil millones (₲ 50.000.000.000). Las mismas estarán ubicadas en: 1 planta móvil en Sajonia, 3 en el Puerto de Asunción, 4 plantas móviles en la Costanera Norte, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada. Además, financiará la construcción de 14 pozos profundos de 14" y '/2., con casetas de cloración y conectado a la red en zonas críticas por un monto de guaraníes diez mil millones (₲ 10.000.000.000)».

Que la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, conforme con las potestades establecidas, emitió el Informe Técnico DCGEP N.° 09/2021, en el cual concluye

N°_____

Cexter/2021/4180

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 6288.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

-5-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Autorízase a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A. (ESSAP S. A.) el traslado y reinstalación de la planta móvil programada y prevista para el Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.*

N°

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Cexter/2021/4180